



**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA COOPERACIÓN PARA PLANTEAMIENTOS CONJUNTOS CON RESPECTO A PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES Y PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES EN CURSO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL 2014-2020, PARA EL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS DE CARÁCTER SUPRAAUTONÓMICO. BDNS (identificador) 332889 (BOE 23/02/2017).**

Mediante el Real Decreto 197/2016, de 13 de mayo, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la cooperación para planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico (BOE 14/05/2016).

Posteriormente, en el Boletín Oficial del Estado de 23 de febrero de 2017, se publica el Extracto de Resolución de 16 de febrero de 2017, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se convocan ayudas a la cooperación para planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020. BDNS (Identif.): 332889

Corresponde a esta Dirección General de la Industria Alimentaria, la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas, de conformidad con lo previsto en el artículo 12, del Real Decreto 197/2016, de 13 de mayo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12.4 del Real Decreto 197/2016, de 13 de mayo, la Comisión de Valoración en su reunión de fecha 13 de julio de 2017, ha emitido su correspondiente informe de valoración, una vez vistas las solicitudes presentadas, la tramitación efectuada, en especial en la fase de subsanación de las mismas y posterior evaluación; la cual ha sido remitida al órgano instructor, teniendo en cuenta los criterios de valoración contemplados en el anexo II, del citado real decreto, tal como establece el artículo 24 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.7 de las bases reguladoras, corresponde al órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la elaboración de la propuesta de resolución provisional que deberá contener una lista de solicitantes para los que se propone la ayuda y su cuantía, así como otra lista de los solicitantes excluidos especificando el motivo de dicha exclusión. La citada propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración.

Por todo ello, se formula la siguiente propuesta de resolución provisional de las solicitudes de subvenciones, convocadas mediante Resolución de 16 de febrero de 2017, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se convocan ayudas a la cooperación para planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico:

**Primero.-** Conceder, con cargo a la partida presupuestaria 23.114.414B.774.06 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, en lo que respecta a la financiación nacional, y con cargo a la partida presupuestaria 23.114.414B.774.05, en lo que respecta a la



financiación con cargo a los fondos FEADER, las subvenciones destinadas a la realización de proyectos de cooperación para planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico, a la entidad DCOOP S.COOP. AND., por un importe total de 42.190,72 euros, tal y como se recoge en los Anexos I y II. La contribución financiera de la Unión Europea, a través del fondo FEADER, equivaldrá al 80% del total del importe subvencionado, es decir, 33.752,58 euros. La contribución financiera nacional corresponderá al 20 % restante, es decir, 8.438,14 euros.

**Segundo.-** No existen solicitudes excluidas, ni renunciadas.

**Tercero.-** El pago de estas ayudas se entiende condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, la resolución de convocatoria y demás reglamentación vigente. En particular, al tratarse de ayudas cofinanciadas con FEADER, se atenderá a lo dispuesto en las normas establecidas en materia de información y publicidad, detalladas en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

**Cuarto.-** Se informa a los beneficiarios que estas ayudas pueden estar sujetas a la obligación de su declaración en el impuesto correspondiente (impuesto de sociedades, etc.) a cuyo efecto se les comunica que pueden consultar dicho aspecto en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**Quinto.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación individual de la presente propuesta de resolución se sustituye por la publicación de la misma mediante su inserción en la página Web oficial del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. En caso de disconformidad con la propuesta de resolución provisional, se concede un plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a su publicación para presentar alegaciones, en aplicación del procedimiento de urgencia previsto en el artículo 33 de la citada Ley. La tramitación de urgencia se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento de los plazos previstos en las bases reguladoras y por interés del propio solicitante, atendiendo a que el periodo de ejecución subvencionable finaliza el 1 de septiembre de 2017, debiendo presentar el beneficiario la solicitud de pago antes del 16 de septiembre.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 12, del Real Decreto 197/2016, de 13 de mayo.

Firmado electrónicamente  
EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA,

Fernando J. Burgaz Moreno.

INTERVENIDO,

Juan Salvador Rodríguez.

APROBADO,

EL PRESIDENTE DEL FONDO  
ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O. A.  
Miguel Ángel Riesgo Pablo

**ANEXO I**  
**LISTA DE SOLICITANTES PARA LOS QUE SE PROPONE LA AYUDA Y SU CUANTÍA**

Entidad solicitante	Expediente	Subvención
DCCOOP S COOP AND	2017_16.5_DCCOOP_01_ISO 50001	<b>42.190,72 €</b>
<b>TOTAL</b>		<b>42.190,72 €</b>

**ANEXO II  
DETALLE DE IMPORTES POR SOLICITUDES**

**EXPEDIENTE 2017\_16.5\_DCOOP\_01\_ISO 50001**

El proyecto de cooperación denominado "Fase Previa para la Implantación de un Sistema de Gestión Energética de acuerdo a la Normativa ISO-50001" da lugar a una subvención total de 42.190,72 euros.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente de acuerdo a la clasificación de gastos subvencionables:

<b>IMPORTES POR ENTIDAD</b>		
<b>Entidad de la Agrupación</b>	<b>TOTAL SOLICITADO</b>	<b>TOTAL SUBVENCIÓN</b>
<b>TOTAL DCOOP</b>	<b>22.168,06 €</b>	<b>20.336,32 €</b>
<b>TOTAL MERCAOLEO</b>	<b>3.097,67 €</b>	<b>3.097,67 €</b>
<b>TOTAL QORTEBA</b>	<b>2.175,40 €</b>	<b>2.175,40 €</b>
<b>TOTAL AZUL Y VERDE</b>	<b>18.785,47 €</b>	<b>16.581,33 €</b>
<b>TOTALES</b>	<b>46.226,60 €</b>	<b>42.190,72 €</b>

Detalle de partidas no elegibles de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 197/2016 o necesariamente reducidas por aplicación de los máximos establecidos en su anexo I:

- Se han considerado no subvencionables los gastos imputados a centros no directamente relacionados con la transformación de productos alimentarios, tal y como se establece en el artículo 3 de las bases reguladoras. Estos centros, según lo indicado en la memoria, son: Guarromán (se trata de un almacén), El Saucejo (es un centro de distribución) y las oficinas de Antequera, Málaga y Córdoba.